

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Administración del Sistema Integrado de Gestión	
Versión: 5	Vigencia: 17/03/2020	Código: F-E-SIG-25

ACTA DE REUNIÓN N° _____	FECHA DE LA REUNIÓN		
	DÍA 19	MES 03	AÑO 2021
REUNIÓN INTERNA		DEPARTAMENTO / CIUDAD	Choco - Quibdó
REUNIÓN EXTERNA	X	DEPENDENCIA QUE PRESIDE	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN	
TEMA	Seguimiento al cupo de aprovechamiento forestal en jurisdicción de Codechoco
OBJETIVO	Realizar seguimiento al cumplimiento de la Resolución 1354 de 2018, por medio de la cual se otorgó el cupo de aprovechamiento forestal para la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco (Codechoco), en relación con el tope de volumen total autorizado por el Minambiente y volumen total de las resoluciones otorgadas por Codechoco y demás obligaciones dispuestas.

ORDEN DEL DÍA / AGENDA		
No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Revisión y lectura del articulado Resolución 1354 de 2018	
2	Respuesta Codechoco a soportes de articulado	
3	Acuerdos y compromisos	
4	Elaboración de acta de visita	
5		

ASISTENTES					
No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	Carlos Garrid Rivera Ospina	CGR	X		Minambiente - DBBSE
2	Guillermo Orlando Murcia	GOM	X		Minambiente - DBBSE
3	Ing. Jorge Luis Gracia Hurtado	JLG	X		CODECHOCO-SDS
4	Norly Xiomara Martínez Quinto	NXM	X		CODECHOCO-SDS
5	José Nery Mosquera Hurtado Profesional SIG	JNM	X		CODECHOCO-SDS
6	Luis Armando Cuesta Cuesta	LAC	X		CODECHOCO-SDS
7	Edwin Caicedo Hinestroza	EC	X		CODECHOCO-SDS
8	Wiston Perea Olave	WO	X		CODECHOCO-SDS

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSiGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTAS ANTERIORES (Si los hay)

No.	TEMA	RESPONSABLE	% DE AVANCE	OBSERVACIONES	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1					

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Con el fin de evidenciar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en la Resolución 1354 de 2018 mediante la cual Minambiente otorgo el cupo de aprovechamiento forestal para la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco (Codechoco), de común acuerdo, se determinó efectuar la lectura del articulado, punto por punto y para cada obligación, Codechoco por su parte, con los soportes correspondientes, evidencia el cumplimiento de los mismos.

De acuerdo al siguiente cuadro comparativo:

Para verificar el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas del articulado, se tomó de manera aleatoria del módulo de "REPORTE APROVECHAMIENTO", de la plataforma del Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL), cuatro (4) diferentes actos administrativos o resoluciones con las cuales Codechoco otorgo el aprovechamiento forestal persistentes; de ellas, dos (2) correspondían a actos administrativos otorgados en el año 2019 y dos (2) adicionales del año 2020, tal como se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Relación de actos administrativos verificados por Minambiente durante la visita

Número de Resolución	Fecha expedición	Fecha finalización	Titular	MUNICIPIO	AREA OTORGADA (Ha.)	VOLUMEN OTORGADO (m3)
0025	3/01/2019		CONSEJO COMUNITARIO BOCAS DE C NIT - 8180011129	CARMEN DEL DARIEN	400	11000
1583	28/11/2019	28/11/2020	CONCEJO COMUNITARIO ASOCASAN NIT - 818000640	TADÓ	400	11000
1312	17/11/2020	17/11/2021	CONSEJO COMUNITARIO BOCAS DE TAPARAL COCOTAPAR NIT - 818001113	RIOSUCIO	500	11.769
1632	21/12/2020	21/12/2021	RESGUARDO INDIGENA RIO NAPIPI NIT - 901235521	BOJAYA	660	15000

Tal como se señaló, dichos expedientes fueron objeto de revisión por parte de los profesionales de Minambiente, con el fin de evidenciar el lleno de los requisitos de ley, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 1354 de 2018 y, a la vez, efectuar algunas sugerencias y recomendaciones a la entidad con el fin de mejorar ostensiblemente su gestión. Como resultado de este proceso se presenta en la siguiente tabla, un resumen de lo evidenciado:

Tabla 2. Resultados de la revisión de expedientes efectuada por Minambiente durante la visita.

DISPOSICIONES RES. 1354 DE 2018.	SOPORTE DE CUMPLIMIENTO / OBSERVACIONES MADS																									
<p>ARTICULO 2. VOLUMEN MAXIMO DE APROVECHAMIENTO POR HECTAREA. Indicar el volumen máximo de aprovechamiento por hectárea, de acuerdo a lo identificado por tipo de bosque en los planes de ordenación forestal, propendiendo por una intensidad de cosecha del 50% del volumen comercial calculado, tal como se indica de manera detallada para cada tipo de bosques y plan de ordenación forestal.</p>	<p>En el artículo 2 de todas las resoluciones se indica el volumen que se autoriza aprovechar por especie y para el total del área objeto de intervención. No se hace mención al área de corta autorizada u otorgada.</p> <p>Al realizar el cálculo del volumen aprovechable por hectárea de las 4 resoluciones objeto de revisión se encuentra que oscila entre 22 y 27,5 m³/Ha., como se puede observar en la siguiente tabla:</p> <p>Tabla 3. Volumen aprovechable autorizado por Codechoco por hectárea para cada acto administrativo</p> <table border="1" data-bbox="862 716 1520 1157"> <thead> <tr> <th>Número de Resolución</th> <th>AREA OTORGADA Ha.</th> <th>VOLUMEN OTORGADO m3</th> <th>UNIDAD DE ORDENACION FORESTAL</th> <th>VOL. APROV/Ha. m3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25 de 2019</td> <td>400</td> <td>11000</td> <td>Cuenca del Medio y Bajo Atrato (Carmen del Darién)</td> <td>27,50</td> </tr> <tr> <td>1583 de 2019</td> <td>400</td> <td>11000</td> <td>Plan de Ordenación San Juan y Costa Pacífica (Tadó)</td> <td>27,50</td> </tr> <tr> <td>1312 de 2020</td> <td>500</td> <td>11769</td> <td>Cuenca del Medio y Bajo Atrato (Río Sucio)</td> <td>23,54</td> </tr> <tr> <td>1632 de 2020</td> <td>660</td> <td>15000</td> <td>Cuenca del Medio y Bajo Atrato (Bojayá)</td> <td>22,73</td> </tr> </tbody> </table>	Número de Resolución	AREA OTORGADA Ha.	VOLUMEN OTORGADO m3	UNIDAD DE ORDENACION FORESTAL	VOL. APROV/Ha. m3	25 de 2019	400	11000	Cuenca del Medio y Bajo Atrato (Carmen del Darién)	27,50	1583 de 2019	400	11000	Plan de Ordenación San Juan y Costa Pacífica (Tadó)	27,50	1312 de 2020	500	11769	Cuenca del Medio y Bajo Atrato (Río Sucio)	23,54	1632 de 2020	660	15000	Cuenca del Medio y Bajo Atrato (Bojayá)	22,73
Número de Resolución	AREA OTORGADA Ha.	VOLUMEN OTORGADO m3	UNIDAD DE ORDENACION FORESTAL	VOL. APROV/Ha. m3																						
25 de 2019	400	11000	Cuenca del Medio y Bajo Atrato (Carmen del Darién)	27,50																						
1583 de 2019	400	11000	Plan de Ordenación San Juan y Costa Pacífica (Tadó)	27,50																						
1312 de 2020	500	11769	Cuenca del Medio y Bajo Atrato (Río Sucio)	23,54																						
1632 de 2020	660	15000	Cuenca del Medio y Bajo Atrato (Bojayá)	22,73																						
<p>ARTICULO 3. ZONIFICACION RESERVA FORESTAL DEL PACIFICO. Dentro del proceso de otorgamiento de aprovechamiento forestal deberá tener en cuenta lo previsto y definido en el inciso del artículo 4 de la Resolución 1926 de 2013, por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones, en cuanto a los polígonos que limitan las zonas tipo A, que se distribuye en parte del suelo rural de los municipios de Alto Baudó (Pie de Pato), Atrato (Yuto), Bajo Baudó (Pizarro), el Cantón del San Pablo (Managrú), el Carmen, el Litoral del San Juan (Docordó), Istmina, Lloró, Medio Baudó (Boca de Pepé), Nóvita, Quibdó, Río Quito (Paimadó), Riosucio, San José del Palmar, Sipí, Unión Panamericana (ánimas). Esta área abarca una extensión aproximada de 162.009,75 hectáreas, correspondientes al 97,89% del área de la Reserva Forestal del Pacífico en el departamento.</p>	<p>De acuerdo a lo evidenciado, Codechoco realiza la verificación de las áreas objeto de trámite de aprovechamiento forestal persistente, mediante la localización del polígono con apoyo del área SIG de la entidad y cuenta con un procedimiento estándar para tal propósito. Como resultado del mismo, se expide una certificación en la cual se señala la ubicación espacial (en concordancia con la Ordenación Forestal y otras variables) del área objeto de la solicitud.</p> <p>La señalada certificación es expedida por el Coordinador del Sistema de Información Geográfica (SIG) de Codechocó y se corrobora durante el proceso de revisión del Expediente No. AU- 23000 81800179915001, sobre el cual se otorgó la Resolución 1312 de 2020 al Consejo Comunitario Bocas de Taparal.</p> <p>Copia de la mencionada certificación se anexa a la presenta acta (Ver Anexo 1), la cual, corresponde a una comunicación interna fechada el 10 de noviembre de 2020 (emitida del Coordinador del SIG al Subdirector de Desarrollo Sostenible), producto de la revisión del polígono del Plan de Manejo y la Unidad de Corta de la solicitud en comentario y en la cual se certifican los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Unidad de Ordenación Forestal (Cuenca del Medio y Bajo Atrato) Zona Forestal (productora) Área en hectáreas de Tipo de Bosques (Geomorfología + Cobertura Vegetal) 																									

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

	<p>d. Superposición con áreas del SINAP y zonas tipo A de la reserva forestal del Pacífico y otras autorizaciones de aprovechamiento forestal otorgadas</p> <p>e. Superposición con alertas tempranas de deforestación</p> <p>f. Descripción de la localización y superficie de la UCA</p> <p>g. Tabla con los puntos de coordenadas que conforman el Polígono sobre el que se emite la certificación</p> <p>h. Esquema de Localización</p> <p>La información contenida en la certificación y específicamente la relacionada con la Unidad de Ordenación, área y tipo de bosque, es tomada para la elaboración del concepto técnico de la sección “aspectos cartográficos”.</p> <p>De esta manera, la Corporación da cumplimiento a este artículo mediante la aplicación del procedimiento descrito y la expedición del documento (certificación SIG).</p>
<p>ARTICULO 4. ESPECIES AMENAZADAS. En el caso que se pretendan aprovechar individuos de las especies forestales listadas en la Resolución 1912 de 2017, el Plan de Manejo Forestal deberá garantizar en cada Unidad de Corta Anual (UCA), la permanencia de por lo menos el 30% de la abundancia total en cada clase diamétrica de dichos individuos y el DAP será mínimo de 50 cm. Obligación que quedará plasmada en cada acto administrativo por medio del cual CODECHOCÓ otorgue autorización para el aprovechamiento forestal de tales especies.</p>	<p>En los actos administrativos objeto de revisión se observa que en las consideraciones técnicas que Codechoco proyecta en de los mismos, se hace una revisión expresa del grado de amenaza de las especies objeto de aprovechamiento, de acuerdo con el listado de las especies amenazadas que forma parte de la Resolución 1912 de 2017 de Minambiente y en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 1358 de 2018.</p> <p>En ese sentido, se evidencia que en el artículo 3 de los actos administrativos proyectados por Codechoco, se indica al usuario el deber de garantizar en cada Unidad de Corta Anual (UCA) la permanencia de por lo menos el 30% de la abundancia total en cada clase diamétrica de las especies que forman parte de la señala resolución y el DAP de estos será mínimo de 50 cm, si cuentan con algún grado de amenaza.</p> <p>Sin embargo, no es visible ni en las consideraciones técnicas ni en las disposiciones resolutorias que proyecta Codechoco, la manera en la que se impone y aplica como medida de conservación, la permanencia del 30% de la abundancia total para cada clase diamétrica de las especies identificadas con algún grado de amenaza (Vulnerable, En peligro y Crítico), como se pudo observar para la especie <i>Cariniana pyriformis</i> (Abarco) catalogada en estado crítico (CR), autorizada en la Resolución 1312 de 2020 (Folio 16); La misma situación se evidencia para las especies <i>Cariniana pyriformis</i> (Abarco), <i>Chrysophyllum</i> (Caimito), <i>Huberodendron</i> (Carra), <i>Cedrela</i> (Cedro) y <i>Sacoglottis</i> (Chanul) que forman parte de la Resolución 1632 de 2020; esta misma situación se evidencio en la Resolución 1563 de 2019 para el caso de <i>Huberodendron</i> y <i>Sacoglottis</i> y, para la especie <i>Myroxylum balsamun</i> autorizada en la Resolución 0025 de 2019.</p> <p>Requerimiento de Minambiente:</p> <p>Para imponer la medida sugerida, se hace necesario visibilizar el número de árboles aprovechables por clase diamétrica y, sobre la cantidad total de estos, imponer la permanencia del 30% de su abundancia, con lo cual, se incide de manera directa en el volumen aprovechable otorgado sobre estas especies en estado de amenaza.</p> <p>La manera en la que se expresa esta medida en el artículo 3 de las resoluciones de aprovechamiento forestal proyectadas por Codechoco, se entiende como una sugerencia o medida voluntaria que debe cumplir el usuario solicitante y que será objeto de verificación en los seguimientos. Medida de difícil cumplimiento, considerando que las especies amenazadas son de las más valiosas en el mercado forestal.</p>

	<p>Se recomienda a Codechoco ajustar la forma en que efectúa el cálculo de los volúmenes que se otorgan sobre estas especies.</p> <p>Además de lo anterior, es necesario incluir en el articulado de los actos administrativos con los que se otorgan los permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal, cuando se hace mención a la Resolución 1912 de 2017, la expresión “o aquella que la que la modifique, sustituya o derogue”, en el entendido de que dicha resolución puede ser objeto de modificación o actualización por parte de Minambiente en cualquier momento.</p>
<p>ARTICULO 5. INFORME CONSEJO DIRECTIVO. La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCO) deberá presentar en cada sesión del Consejo Directivo de la Corporación, un informe sobre el otorgamiento de los permisos, concesiones forestales y autorizaciones de aprovechamiento forestal y de las actividades de monitoreo, control y seguimiento que realiza a las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.9 del Decreto 1076 de 2015, que deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Relación de las autorizaciones de aprovechamiento forestal otorgadas por CODECHOCÓ, la cual deberá contener los polígonos de las áreas en coordenadas Magna Sirgas y en formato digital (*.shp; *.dwg; *.gdb; *.gpx); el perímetro y localización del área; volumen en pie autorizado; y, volumen autorizado para movilización por especie y la verificación de que no se otorgan aprovechamientos en áreas deforestadas. Informe de las actividades de monitoreo, control y seguimiento a las autorizaciones de aprovechamiento forestal y relación de Salvoconductos de Movilización expedidos para cada autorización. Información de los contratos suscritos entre los Consejos Comunitarios y las personas naturales y jurídicas que llevarán a cabo el aprovechamiento forestal. Informe de la implementación de los programas establecidos en los Planes de Ordenación Forestal, en las áreas en donde se otorguen los aprovechamientos forestales. <p>PARAGRAFO. La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCO) deberá remitir en forma semestral copia de dichos informes al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>	<p>En cumplimiento de esta obligación, se evidencio que Codechoco ha dado cumplimiento a la misma de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> Codechoco maneja y administra la información relacionada con los polígonos de las áreas objeto de aprovechamiento forestal, mediante un sistema SIG y dos (2) tipos de formatos (shp, gdb). Hoy en día analiza la posibilidad de migrar al nuevo sistema de coordenadas establecido para el país (CTM-12). Ha elaborado los dos (2) informes de las actividades de monitoreo, control y seguimiento a las autorizaciones de aprovechamiento forestal. Codechoco envió comunicación a los usuarios solicitando información de los eventuales contratos suscritos entre los Consejo Comunitarios y personas naturales y/o jurídicas. No se recibió respuesta Respecto al informe que Codechoco debe generar con relación a la implementación de los programas establecidos en los Planes de Ordenación Forestal, se informó que se trabajó en Restauración en los municipios de Ungía, Rio Sucio, Carmen del Darién (en proceso) y en el municipio de Pizarro, específicamente en la zona del DMI. Se establecieron viveros para la producción del material vegetal a emplear en las labores de restauración, los cuales se ubicaron de acuerdo a lo informado por Codechoco, en los municipios de Acandí, Riosucio, Carmen del Darién, Bojayá, Lloro, Sipi, Condoto y San Juan.
<p>ARTICULO 6.- SEGUIMIENTO A LOS APROVECHAMIENTOS. La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ) además de dar cumplimiento a las normas que rigen el aprovechamiento forestal y a los acuerdos y compromisos adquiridos dentro del presente proceso, deberá implementar las siguientes acciones dirigidas a efectuar un adecuado seguimiento de los permisos, concesiones forestales y autorizaciones de aprovechamiento forestal que otorgue:</p> <ol style="list-style-type: none"> Revisión de los criterios técnicos y estados de los planes de manejo forestal vigentes, para determinar aspectos a ser mejorados conforme a los criterios desarrollos en el marco del cupo de aprovechamiento y los planes de ordenación forestal. Propiciar que se implemente el aprovechamiento mecanizado o semi mecanizado en las áreas de extracción, con el fin de 	<p>Artículo 6A. Criterios técnicos y recomendaciones de mejora</p> <ol style="list-style-type: none"> Para la revisión de los criterios técnicos y estados de los planes de manejo forestal, de común acuerdo con Codechoco se ha determinado realizar una mesa de trabajo que abordara esta temática, en concordancia con los nuevos lineamientos para la formulación o actualización de los Planes de Ordenación Forestal. Se analizo conjuntamente con Codechoco, la posibilidad de que, en los futuros aprovechamientos forestales, se avance en la implementación de sistemas de extracción de madera alternativos (mecanizados o semi mecanizados) a los que tradicionalmente se emplean (a hombro o con mulas). La Corporación ha avanzado ostensiblemente en la mejora de su sistema de información geográfica (SIG), a tal punto que cuenta con un procedimiento claramente establecido para la verificación de las áreas

<p>optimizar el aprovechamiento del volumen otorgado por hectárea.</p> <p>c. Incluir en el Sistema de Información geográfico de la Corporación la información a nivel geográfico contenida en los POF, con el fin de generar un procedimiento de verificación sobre las áreas solicitadas para el aprovechamiento forestal, de tal manera que permita verificar los aprovechamientos autorizados por tipo de Bosque en las áreas ordenadas, en cumplimiento del numeral 3.2 del presente concepto técnico y de evitar el otorgamiento sin cumplir el ciclo de corte y por ende la sobreexplotación y degradación del bosque.</p> <p>d. Adelantar los Planes y programas formulados en los planes de ordenación adoptados mediante acuerdo del Consejo Directivo de CODECHOCÓ.</p> <p>e. Formular y adoptar los términos de referencia y procedimientos a aplicar en las áreas ordenadas mediante los planes de ordenación adoptados por acuerdo del Consejo Directivo de CODECHOCÓ, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.7.16, 2.2.1.1.7.17 y 2.2.1.7.18 del Decreto 1076 de 2015.</p> <p>Los cuales deben ser presentados a más tardar tres (3) meses de la expedición del presente cupo global de aprovechamiento forestal, incluyendo para los planes de ordenación de: a) Medio y bajo Atrato, b) San Juan y Costa Pacífica y c) Cuenca Alta del Río Atrato; el listado de especies identificadas con Índice de Valor de Importancia (IVI) más alto por tipo de bosque en las áreas productivas de los planes de ordenación forestal, de tal forma que no se exija en las áreas productivas el inventario estadístico, si no el correspondiente censo de las especies comerciales sobre el Diámetro Mínimo de Corta (DMC). Como requisito para otorgar nuevos aprovechamientos forestales en virtud del presente cupo global de aprovechamiento.</p> <p>Adicionalmente articular los términos de referencia de los Planes de Manejo a los Planes de Ordenación Forestal, para que se garanticen las medidas de manejo silvicultural propuestas en los POF, para los aprovechamientos forestales persistentes, para lo cual se incluye el Anexo No. 1. Lineamientos técnicos para la elaboración de planes de manejo para áreas con ordenación Forestal.</p> <p>f. Evaluación y asistencia técnica, para lo cual se debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la asistencia técnica por parte del técnico que formuló el Plan de Manejo Forestal, la cual puede ser permanente o periódica dependiendo de las características del aprovechamiento. Obligación que quedará plasmada en el acto administrativo que otorgue las autorizaciones de aprovechamiento forestal. • Fortalecer el proceso de registro de libros de operaciones para las empresas forestales identificadas en el área de jurisdicción de Codechocó. • La evaluación de los Planes de Manejo Forestal y las actividades de monitoreo, control y seguimiento a las autorizaciones de aprovechamiento que adelante la Corporación, deben ser efectuadas con base en la normatividad vigente y por personal idóneo con experiencia. 	<p>solicitadas para el aprovechamiento forestal, en concordancia con los planes de ordenación forestal formulados para la jurisdicción.</p> <p>Lo anterior, se complementa mediante el desarrollo de visitas de evaluación y de seguimiento a las diferentes áreas objeto de autorización. Se recomienda a Codechoco que se implemente la toma de registro fotográfico mediante aplicativos app con los cuales se captan las coordenadas (planas o geográficas), la fecha y la hora de la visita, para facilitar los seguimientos.</p> <p>En ese sentido, se recomendó a Codechoco que dicho registro fotográfico repose tanto en los conceptos técnicos de evaluación como en los informes de seguimiento que se realicen.</p> <p>d. Tal como se señaló en el literal “a” de común acuerdo con Codechoco se ha determinado realizar una mesa de trabajo en la que se abordara lo referente a los programas y proyectos que forman parte de los Planes de Ordenación Forestal.</p> <p>e. En lo referente a la asistencia técnica que se debe brindar al usuario por parte del técnico que formulo el Plan de Manejo Forestal (PMF), Codechoco en sus actos administrativos plasma dicha exigencia, tal como se le solicito.</p> <p>En atención a las recomendaciones efectuadas por Minambiente, la Entidad cuenta con una lista de verificación del contenido, calidad y pertinencia de los PMF.</p> <p>Minambiente considera importante y necesario que en los futuros actos administrativos que se generen con ocasión de las autorizaciones de aprovechamiento forestal que se expidan por parte de Codechoco, se incluyan restricciones ambientales más precisas para minimizar los impactos ambientales, dentro de las cuales se promueva el manejo forestal sostenible, técnicas de extracción de madera alternativos (mecanizados o semi mecanizados), impacto reducido y la no proliferación de zanjas para el trasiego de trozas, entre otras medidas.</p>
---	--

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código “DS-E-GET-01” o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

<ul style="list-style-type: none"> ○ A más tardar dos (2) meses de la expedición del presente cupo global de aprovechamiento forestal, se deberán presentar a este Ministerio los ajustes indicados en el plan de mejoramiento presentado por la Corporación en el procedimiento de evaluación y seguimiento de aprovechamientos forestales persistentes. ○ Incluyendo en el procedimiento del trámite de evaluación un formato de lista de verificación del contenido, calidad y pertinencia, de los Planes de Manejo de acuerdo con los términos de referencia. Esto para propiciar una evaluación más eficiente. <ul style="list-style-type: none"> ● Adelantar las acciones y celebrar los contratos que se requieran, para llevar a cabo la evaluación y revisión en campo de los Planes de Manejo Forestal. 	
<p>ARTICULO 6.- SEGUIMIENTO. La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizará seguimiento a las disposiciones contenidas en la resolución por medio de la cual se otorgue el respectivo cupo global de aprovechamiento forestal, con base en los informes presentados por la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCO), con el fin de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dicho acto administrativo. ● Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones contenidos en el acto administrativo. ● Realizar visitas con el fin de corroborar la información. ● Hacer acompañamiento a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCO), en el fortalecimiento de su gestión forestal. 	<p>Artículo 6B. Seguimiento</p> <p>Minambiente ha adelantado desde el momento mismo de la expedición de la Resolución 1354 de 2018, el seguimiento a las disposiciones allí establecidas, así como el acompañamiento que la entidad ha requerido.</p>
<p>ARTICULO 7.-SEGUIMIENTO A DEFORESTACION. CODECHOCO se abstendrá de otorgar aprovechamientos forestales persistente, cuando en el proceso de evaluación de cualquier solicitud se corrobore que el área requerida, se localice sobre áreas que evidencien la ocurrencia de cambios de cobertura por deforestación reportadas por el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono e incluidos en los boletines de alertas tempranas del IDEAM para la jurisdicción del Departamento del Choco, o ante la evidencia directa por observación o monitoreo propio realizado por Codechocó</p> <p>PARÁGRAFO. En el proceso de seguimiento a la implementación del cupo de aprovechamiento que realice este Ministerio, si se identifica que existen actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental que amparen aprovechamiento forestal persistente sobre áreas incluidas en los boletines de alertas tempranas de deforestación del IDEAM, se procederá a la suspensión del presente cupo de aprovechamiento.</p>	<p>En cumplimiento de esta obligación, se evidencio durante el seguimiento que Codechoco cuenta con un procedimiento estándar para verificar la información relacionada con el área objeto de las diferentes solicitudes que se reciben y para ello se apoya en el componente SIG de la entidad.</p> <p>De acuerdo con el procedimiento establecido por Codechoco, se hace control de campo sobre las alertas tempranas del IDEAM generadas por el SMBYC, generando una salida gráfica con alertas y puntos de otorgamiento</p> <p>Aunado a lo anterior y después de la verificación de la información correspondiente, el área SIG genera una certificación que es empleada por los técnicos de la subdirección para coordinar y programar la visita de evaluación; en ella se verifican diversos aspectos inherentes a la solicitud y al Plan de Manejo Forestal presentado por el usuario.</p>
<p>ARTICULO 8.-El Ministerio podrá suspender el presente cupo de aprovechamiento en caso de identificar la expedición de salvoconductos para la movilización de especímenes de la diversidad biológica sin utilizar la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), en cumplimiento de las</p>	<p>Al momento de la visita no se evidenció incumplimiento por parte de Codechoco a esta disposición.</p>

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

REVISION DEL SALDO DEL VOLÚMEN DEL CUPO GLOBAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCION 1354 DE 2018

Para facilitar el proceso de revisión del saldo del volumen del cupo global de aprovechamiento forestal otorgado por Minambiente a través de la Resolución 1354 de 2018, Codechoco hace entrega de un archivo en formato Excel que contiene el consolidado de los actos administrativos con los cuales ha otorgado los volúmenes de aprovechamiento forestal a los diferentes usuarios de la jurisdicción.

A partir de la información extraída del señalado archivo, se consolida el análisis que se relaciona a continuación y que da cuenta de la forma como Codechoco ha administrado el volumen maderable de aprovechamiento forestal, el cual asciende a la suma de 1.073.461 m³.

- a. Codechoco durante los años 2018 y 2019 emitió un total de 90 actos administrativos y otorgó para el mismo periodo un volumen maderable correspondiente a 1.069.262 m³.
- b. Con el fin de optimizar el cupo otorgado, Codechoco procedió a realizar la liquidación de saldos de volúmenes de permisos de aprovechamiento forestal, una vez finalizada la vigencia del aprovechamiento otorgado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 de 2015, logrando recuperar de esta manera un volumen remanente total de 134.833 m³, correspondiente a 44 autorizaciones de aprovechamiento forestal persistente.
- c. Durante la vigencia del año 2020 se emitieron 10 actos administrativos con el volumen recuperado, para un volumen total de 129.714m³.

Tabla 4. Relación de actos administrativos, área y volúmenes otorgados por Codechoco entre 2018 y 2020

AÑO	NUMERO DE RESOLUCIONES	AREA OTORGADA (Ha.)	VOLUMEN OTORGADO (m ³)	VOLUMEN RECUPERADO (m ³)	VOLUMEN TOTAL OTORGADO (m ³)
2018	44	29.982	564.068		
2019	46	18.470	505.194		
2020	43*			147.017	
2020	9	4.466	129.714		
TOTAL	143	52.918	1198.976	147.017	1.051.959

(*) Volumen remanente proveniente de 43 autorizaciones de aprovechamiento persistentes liquidadas.

De la tabla anterior se evidencia que Codechoco ha otorgado un volumen total de 1.198.976 m³ de madera, a esta cifra debe descontarse el volumen recuperado por liquidación de saldos de resoluciones cerradas, lo cual nos arroja un volumen total de 1.051.959M³

Así las cosas, al efectuar el balance del volumen del cupo global de aprovechamiento forestal otorgado a Codechoco mediante la Resolución 1354 de 2018, se tiene que el saldo del volumen del cupo de aprovechamiento es igual al Cupo Global otorgado a Codechoco, menos el volumen total que Codechoco ha entregado a los usuarios, arrojando como resultando final el siguiente saldo:

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSI Gestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

SALDO DEL CUPO GLOBAL = VOLUMEN DEL CUPO GLOBAL – VOLUMEN TOTAL OTORGADO POR CODECHOCO

SALDO DEL CUPO GLOBAL = 1.073.461 m³ – 1.051.959 m³ 21.502 m³

De esta manera se determina que:

- Para la Resolución 1354 de 2018, se han otorgado un total de 100 autorizaciones para un volumen de **1.198.976 m³**, de los cuales ha recuperado volúmenes remanentes de 43 autorizaciones que no aprovecharon el total de volumen otorgado; recuperando de esta manera un volumen de **147.017 m³**, quedando un remanente del total del cupo global de **21.502 m³**, que equivalen al **4,5 %** de cupo otorgado mediante Resolución 1354 de 2018.
- Codechoco cuenta con un saldo de volumen del cupo global otorgado por Minambiente de **21.502 m³**.
- La información consolidada en la base de datos entregada por la autoridad ambiental será objeto de validación a través del SUNL.

De esta manera se determina que se hace necesario adelantar la gestión del siguiente cupo global de aprovechamiento antes que Codechoco.

CONCLUSIONES

1. Codechoco facilito y se esmeró en suministrar la información requerida por Minambiente para evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución 1354 de 2018.
2. Se determina que se hace necesario adelantar la gestión del siguiente cupo global de aprovechamiento antes que Codechoco agote el saldo remanente.

COMPROMISOS *(Si los hay)*

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	Como complemento a los medios de verificación de cumplimiento, Codechoco remitirá a Minambiente copia de los siguientes documentos: 1. Procedimiento SIG y flujo del proceso 2. Copia de los 2 informes de las actividades de monitoreo, control y seguimiento a las autorizaciones de aprovechamiento forestal 3. Copia de la comunicación dirigida a los usuarios solicitando información de los eventuales contratos	Codechoco		

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSI Gestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

	<p>suscritos entre los Consejo Comunitarios y personas naturales y/o jurídicas.</p> <p>4. Copia del informe que Codechoco debe generar con relación a la implementación de los programas establecidos en los Planes de Ordenación Forestal.</p> <p>5. Organigrama de la Subdirección con la relación de equipo técnico de personal idóneo (Funcionarios y contratistas) que evalúan y hace seguimiento a las autorizaciones de aprovechamiento forestal)</p> <p>6. Documento con salida grafica de Resoluciones otorgadas (2018, 2019 y 2020) Vs Alertas de Deforestación).</p>				
2	Evidenciar el mecanismo que implemento para que los usuarios de los bosques cuenten con información clara y precisa sobre los términos de referencia y el procedimiento que deben aplicar en las áreas ordenadas, frente a los permisos y autorizaciones expedidas para el aprovechamiento del recurso forestal. En ese mismo sentido, demostrar como llevo a cabo la articulación de los términos de referencia de los Planes de Manejo a los Planes de Ordenación Forestal (POF), para garantizar las medidas de manejo que contemplan los POF.	Codechoco			
FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):			DIA	MES	AÑO

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DIA	MES	AÑO
CARLOS GARRID RIVERA OSPINA				
GUILLERMO ORLANDO MURCIA				